

RESOLUCIÓN N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 73/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSDEyVE N° 003/2023, la Resolución CSPyGE N° 50/2020, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución CDEyVE citada en el Visto, se creó la Mención Ciencias de la Tierra de la carrera de Doctorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, cuyo plan de estudios se aprobó por Resolución CSDEyVE N° 035/2018.

Que, mediante Resolución CSDEyVE N° 007/2021, se aprobó la modificación del Reglamento de la carrera de Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención Ciencias de la Tierra.

Que la carrera cuenta con el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años, otorgado mediante Resolución RESOL-2023-565-APN-SECPU-ME.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83° inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, conforme a la estimación de costos para el dictado de la carrera precitada, la Sede deberá garantizar el autofinanciamiento de la misma como condición sine qua non.

Que se prevé que los aranceles de las contribuciones de estudio se abonen en TREINTA y SEIS (36) cuotas, una vez garantizado el cupo de inscripciones, así como las que correspondieran a estudiantes vocacionales/externos/as.

Que la Resolución Rectoral N° 0068/2024 habilita a las sedes de la Universidad a realizar las actualizaciones periódicas de las contribuciones de

estudio.

Que las Secretarías de Posgrado y de Programación y Gestión Estratégica han tomado intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio de la carrera de Doctorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Mención Ciencias de la Tierra, según se indica en el ANEXO único, que integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el monto de la matrícula de la carrera mencionada en el artículo 1º, según se indica en el ANEXO único que integra la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las contribuciones de estudio se abonarán en TREINTA y SEIS (36) cuotas, cuyo valor se indica en el ANEXO único que integra la presente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que las contribuciones de estudio se actualizarán conforme lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 0068/2024.

ARTÍCULO 5º.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema de Pago de la UNRN que podrá cancelarse mediante tarjeta de débito o crédito, y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera de Doctorado de la UNRN, Mención Ciencias de la Tierra, se imputarán a partida presupuestaria A.0001.070.003.001.12.11.03.03.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, del presupuesto vigente de la Sede Alto Valle-Valle Medio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Posgrado y de



*"2024 - 30 años de la consagración constitucional de la autonomía y
75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina"*

Programación y Gestión Estratégica, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº

1. Matrícula: la admisión y re admisión a la carrera requiere un (1) pago de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) para estudiantes externos/as a la UNRN y de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para graduados/as, docentes y no docentes de la UNRN, para extranjeros DÓLARES CIENTO VEINTE (USD 120) en concepto de Matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de la admisión del/de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio de sus actividades en el posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la inscripción.

2. Aranceles: una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar un total de TREINTA y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas. El valor de la cuota inicial será de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) para estudiantes externos/as a la UNRN, de PESOS DOCE MIL (\$12.000) para graduados/as, docentes y Nodocentes de la UNRN, y de DÓLARES CIENTO VEINTE (USD 120) para extranjeros/as (no residentes).

2.1. Talleres y Cursos

Las contribuciones de estudio correspondientes a los Talleres y Cursos, de la Mención Ciencias de la Tierra se abonarán por fuera de este esquema de pagos, y conforme lo establezca el acto administrativo pertinente.

3. Vencimiento: el vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes, a excepción del período de receso administrativo, cuando no se aplicará el vencimiento de las cuotas. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ por ciento (10%) de recargo.

4. Estudiantes vocacionales: se considerarán estudiantes vocacionales aquellos/as estudiantes externos/as a la carrera de posgrado que se anoten para cursar uno o varios seminarios. Los/las estudiantes vocacionales deberán abonar el valor del seminario que cursen, que como mínimo será el valor de una cuota, dependiendo de la duración que tenga el seminario.

5. Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede AV-VM, dirigida a la Dirección de

la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas del Doctorado y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

6. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.